

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 34

Miércoles 11 de febrero de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Compra de huevos de granja

Se recuerda al Grupo de mayoristas de huevos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la circular 4-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 22 de marzo de 1958, tiene indicado Grupo la obligación de comprar la totalidad de la producción de huevos frescos de los avicultores, abonando los precios fijados en el artículo 2.º de mencionada circular.

Las cantidades sobrantes serán metidas en cámaras frigoríficas, dando parte semanalmente de las cantidades entradas en cámara.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

Valladolid, 7 de febrero de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.513

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Renedo

ANUNCIO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Renedo (Valladolid), por decreto de 28 de noviembre de 1958, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado

constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que la asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Miguel Alvarez Tejedor, juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de Valladolid.

Vicepresidente: Federico Muñoz Durán, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Valladolid, designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales: Don Cesáreo Redondo López, registrador de la Propiedad de Valladolid, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Ignacio Martín de los Ríos Alguacil, notario de Valladolid, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Gelasio Llorente de Coca y don Julián de Coca Llorente, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes don Salvador Martín Mansilla y don Aquilino Anta Martínez.

Secretario: Don José Hernández Mingorre, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Renedo, 2 de febrero de 1959.—El presidente de la Comisión Local, Miguel Alvarez Tejedor.

461

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar

parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal de paz de Geria.

Juez de paz sustituto de Arroyo.

Valladolid, 2 de febrero de 1959.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Púmpido.

496

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expedientes de suplementos de créditos a los presupuestos extraordinarios de «Pavimentación, 3.ª fase» y «Obras de construcción de una Piscina Municipal», quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 3 de febrero de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

541—308

TIEDRA

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia el concurso para la adjudicación del servicio de recaudación afianzada del arbitrio sobre las carnes de las reses de cerda, sacrificadas en domicilios particulares, derechos de Inspección Sanitaria de las mismas; sobre los puestos públicos e industrias calle-

geras y ambulantes y la tasa de rodaje de carros forasteros durante el corriente año de 1959.

El gestor adjudicatario afianzará como garantía las cantidades que por cada concepto se expresan en el expediente e ingresará mensualmente su importe en la primera decena del mes siguiente:

a) En el arbitrio sobre consumo de carnes el importe que resulte del peso total de las reses de cerda en canal aplicado el tipo de gravamen autorizado en la tarifa de la respectiva ordenanza; más tres pesetas por los despojos de cada res.

b) Los derechos de reconocimiento sanitario se cobrarán por la tarifa aprobada para este Servicio.

c) Los puestos públicos, aplicando la tarifa de la ordenanza que rige ingresará la cantidad de quinientas veinte pesetas anuales.

d) Por licencias sobre industrias callejeras y ambulantes conforme a la ordenanza, quinientas pesetas al año.

e) El rodaje de carros y demás vehículos de tracción animal de forasteros, quinientas pesetas anuales.

Percebrá como premio de recaudación por controlar el peso de los cerdos y el cobro de los arbitrios y derechos establecidos sobre las carnes e Inspección Sanitaria de los mismos, la cantidad de cinco pesetas por cada res.

En los demás conceptos las cantidades que excedan de las anteriores señaladas.

Los licitadores acompañarán a la proposición como requisito indispensable resguardo de haber depositado en la Caja Municipal, mil pesetas en concepto de fianza provisional que en su día completará el adjudicatario hasta la suma de cuatro mil pesetas como fianza definitiva a responder de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal ajustadas al siguiente modelo en sobre cerrado, dentro del cual, obrará el justificante del depósito provisional y reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre municipal de tres pesetas, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de pliegos o pliegos se celebrará a las doce horas del siguiente día en que se cumplan veinte hábiles a contar del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá de acuerdo con lo establecido en las normas 4.ª y 5.ª del artículo 40 del Reglamento de contratación. Haciéndose la adjudicación a favor de la persona cuya proposición se considere más ventajosa.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos ocasionados en el expediente.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del Servicio recaudatorio para gestión afianzada del Ayuntamiento de Tiedra con relación a los arbitrios y derechos que en dicho pliego se indican, se compromete a la prestación de dicho servicio con sujeción estricta a las condiciones aludidas ofreciendo con relación a la cláusula 3.ª

(Fecha y firma del licitador)

Tiedra, 27 de enero de 1959. —El alcalde, F. Moretón.

204—309

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Wilibaldo Alonso Manrique, contra la providencia del ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 9 de agosto de 1958, por la que se acuerda que el recurrente traslade su taller que tiene instalado en la calle de Colmenares, número 7; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Cándido Conde.

434

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Angel Herrero Fernández, que residió en Valladolid, Enamorados, 1; de 39 años, albañil, hijo de Alejandro y de Angeles, para que en término de ocho días com-

parezca en este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario 449 de 1958, sobre apropiación indebida, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Miguel Alvarez Tejedor. —El secretario, Luis Riera.

463

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis Riera y Fernández Solís, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 263 de 1958, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Florentino Recho Fadrique, con don Faustino Maestro, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Florentino Recho Fadrique, vecino de Valdestillas, representado por el procurador don Adolfo Nieto García, y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Millá, y de la otra, como demandado, don Faustino Maestro, mayor de edad, labrador y vecino de Matapozuelos, éste por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Faustino Maestro, mayor de edad, labrador y vecino de Matapozuelos, y con ello completo pago, al actor de la cantidad de tres mil pesetas de principal, setenta y seis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordena-

do y sirva de notificación al demandado don Faustino Maestro, expido el presente que firmo en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Riera.

471—310

MADRID.—NÚMERO 7

Don Victor Serván Mur, magistrado, juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio expediente sobre declaración de herederos, dimanantes de los autos de prevención del juicio de abintestato de don Mariano Beloso Rodríguez, natural de Peñafiel (Valladolid), nacido en el año 1915, de profesión vendedor, hijo de padres desconocidos, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Carranza, número 15, donde falleció el día 1.º de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, en estado de soltero; en cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento, anunciando la muerte sin testar de aludido causante y llamar a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Victor Serván.—El secretario, José María López-Orozco. 447

SALDAÑA

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor juez de instrucción de Saldaña y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de ejecución de sentencia, dimanante del sumario número 10 de 1957, por robo, ha acordado notificar al procesado Julián Blanco Blanco, cuyo último domicilio ha sido en Melgar de Abajo (Bodega), que la Ilma. Audiencia de Palencia, por auto de fecha 24 del pasado mes de enero, acordó el sobreseimiento provisional de la causa antes dicha y concederle la gracia de indulto total para la pena privativa de libertad que solicitó el Ministerio Fiscal, condicionado dicho sobreseimiento provisional de la causa a que el beneficiado por él no incida en nueva delincuencia dolosa en un plazo de cinco años, bajo la prevención de que en este caso se procederá a la reapertura del procedimiento que continuará por sus propios trámites hasta el pronunciamiento de la sentencia, sin que posteriormente pueda alcanzarle los beneficios de este indulto.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho procesado, expido la presente en Saldaña, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario (ilegible).

517

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue rollo de apelación contra sentencia dictada por el Juzgado comarcal de esta villa en proceso de cognición, seguido por don Jacobo Cantero García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mayorga de Campos, contra don Agustín Esguevillas Huertas y otras, habiendo interpuesto dicho recurso de apelación el indicado demandado, y en el correspondiente rollo de referencia ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Villalón de Campos, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto el presente rollo de apelación y autos principales de proceso de cognición, seguidos por don Jacobo Cantero García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mayorga de Campos, como demandante-apelado, representado por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo y dirigido por el letrado don Víctor Gómez y Sánchez, con don Agustín Esguevillas Huertas, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Benavente (Zamora), en calidad de cónyuge viudo de doña María del Carmen Cantero Moncada y como representante legal de su hija doña María del Carmen Esguevillas Cantero y doña María de las Candelas Esguevillas Cantero, mayor de edad y vecina de Palencia, como herederas, ambas, de su madre doña María del Carmen Cantero, como demandados apelantes, representados y defendidos por el letrado don Alfonso Gago y Alonso, salvo la última demandada con la que se ha seguido el juicio en rebeldía en ambas instancias, sobre reclamación de cantidad, habiéndose seguido mencionado proceso en primera instancia ante el Juzgado comarcal de esta villa; y

Fallo: Que revocando íntegramente la sentencia dictada en los presentes autos por el señor juez comarcal de esta villa, debó declarar y declaro no haber lugar a la demanda formulada por don

Jacobo Cantero García, contra don Agustín Esguevillas Huertas, doña María del Carmen Esguevillas Cantero y doña María de las Candelas Esguevillas Cantero, ya circunstanciados, absolviendo de ella a los demandados e imponiendo las costas de la primera instancia a dicho demandante, y sin hacer expresa condena en las de esta segunda instancia a parte determinada. Notifíquese esta sentencia a la parte rebelde en la forma que establecen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, y una vez verificado, remítanse los autos originales al Juzgado inferior con testimonio de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña María de las Candelas Esguevillas Cantero, se expide el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Dado en Villalón de Campos, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El secretario (ilegible).

542—311

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de doña Antonia del Burgo Isla, contra don Valentín González Ortega y otros, sobre resolución de contrato de inquilinato, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de doña Antonia del Burgo Isla, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, con domicilio en Universidad, 11, 2.º derecha, y bajo la dirección del letrado don Fernando Muñoz Santos, contra don Valentín González Ortega, sacerdote y doña Patrocinio González Ortega, sol-

tera, sus labores y con domicilio, ambos, en calle del Salvador, 27, 3.º izquierda, y contra doña María Teresa, doña María Luz, doña Ana María y don Francisco Javier González Bernedo, todos ellos mayores de edad, solteros, estudiantes, con domicilio en Librería, número 15 y contra doña María del Pilar González Bernedo, mayor de edad y con el mismo domicilio que los anteriores, sobre resolución de contrato de inquilinato; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de doña Antonia del Burgo Isla, contra don Valentín y doña Patrocinio González Ortega y contra doña María Teresa, doña María Luz, doña Ana María y don Francisco Javier González Bernedo, contra el representante legal de la menor María del Pilar González Bernedo, debo declarar y declarar resuelto el contrato de inquilinato vigente sobre el piso 2.º de la casa número 15 de la calle de la Librería, de esta ciudad, condenando a todos los demandados a que la desalojen y pongan a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndoles de lanzamiento sino lo efectuaren con expresa imposición de las costas a todos los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—Firmado.—Miguel Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al representante legal de la menor María del Pilar González Bernedo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Miguel Torres.

392—312

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Fabián Escalante Gutiérrez, licenciado en derecho y juez comarcal sustituto de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición, seguido en este Juzgado a instancia de doña Nemesia Alonso Descalzo, representada por el procurador don Rafael Velasco Martínez, contra don Félix Herrera Alonso, vecino de Fuente el Sol la primera y de Valladolid el demandado, sobre cumplimiento de contrato, se acordó sacar a la venta en pública y

primera subasta por término de veinte días, los bienes embargados a referido demandado, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, el día trece del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Los autos están de manifiesto en la Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, no constando título de propiedad y certificación del Registro.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y SU TASACIÓN

Una casa en el casco urbano de Fuente el Sol, calle de Barrionuevo, sin número; que linda derecha, entrando, con el Cañal; izquierda, casa de Isidra González, hoy sus herederos, y fondo, herederos de Eladio López. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

Dado en Medina del Campo, a 31 de enero de 1959.—Fabián Escalante.—El secretario (ilegible).

498—313

MEDINA DE RIOSECO

Don Luis González San José, juez municipal del número uno de Valladolid y por prórroga de jurisdicción del comarcal de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en este Juzgado pende de cumplimiento carta-orden de la Magistratura de Trabajo de Valladolid, dimanante de procedimiento de apremio 5.027-6-58, seguido contra la Empresa Julián Morán Iglesias, Herederos, a instancia del Montepío Siderometalúrgico, para pago de 13.072 pesetas, por pensiones al operario Marcelino Rodríguez y la de 4.000 pesetas más que se calculan para costas, he acordado sacar a venta pública y primera subasta los bienes embargados, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de marzo, a las once de su mañana.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 del avalúo de los bienes.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Los autos están de manifiesto en la Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, no constando título de propiedad y certificación del Registro.

Bienes objeto de subasta

Una casa de dos pisos, sita en esta ciudad, calle de Los Lienzos, número 4, con una superficie de 3.676 pies cuadrados y 285 metros cuadrados; que linda por la derecha, entrando, con la de Matías Carriedo; izquierda, otra de Aurelia Martínez, y espalda, la de dicha Aurelia Antonio Domínguez y Adriano González; inscrita al tomo 693, folio 26, finca 3.835. Valorada en ciento setenta mil pesetas.

Dado en Medina de Rioseco, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González San José.—El secretario, Valetín Escribano.

441—314

Juzgados militares

REQUISITORIA

Lizcano Hidalgo, Francisco; hijo de Francisco y de Victoria, natural de Piedrabuena (Ciudad Real), de estado soltero, de profesión jornalero del campo, de 21 años de edad, señas particulares: color de las pupilas negras, cabello negro, cara redonda, cejas al pelo, nariz regular, boca regular barba poco poblada y llena de granos y mide 1,650 metros aproximadamente, viste de paisano, con zapato negro, pantalón oscuro verdoso americana azul marino, con rayas, camisa blanca, sin chaleco, gabardina color coñac, cinto de cuero para sujetar el pantalón; domiciliado últimamente en Piedrabuena (Ciudad Real), procesado en el sumario número 183 de 1957 por el supuesto delito de maltrato de obra a fuerza armada, comparecerá en el término de quince días ante el comandante de Infantería don Gregorio Blanco Zárate, juez instructor del militar eventual de la plaza de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Logroño, 4 de febrero de 1959.—El comandante juez instructor, Gregorio Blanco Zárate.

445